



Referencia:	<b>6/2023/RUS-FOM</b>
Procedimiento:	Suelo Rústico
Interesado:	XIMENA FUENTES YELA
<b>Asunto</b>	AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN EN FINCA RÚSTICA. EN BARRIO DE CORTES (CAMINO CARDEÑAJIMENO A BURGOS) REFERENCIA CATASTRAL 09900A034350590000UR

Inicio de expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico para la ejecución de obras de canalización para suministro eléctrico en parcela con referencia catastral 09900A034350590000UR y camino de zahorra compactada para mejora de tránsito interior de la parcela, promovido por D<sup>a</sup>. Ximena Fuentes Yela.

**PRIMERO.** - Con fecha 15 de febrero de 2023 D<sup>a</sup>. Ximena Fuentes Yela presentó en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos solicitud relativa a tramitación de autorización de uso excepcional en suelo rústico para ejecución de obras de canalización en finca rústica en parcela con referencia catastral 09900A034350590000UR en el barrio de Cortes, acompañando a la instancia la correspondiente documentación técnica.

**SEGUNDO.** - Con fecha 2 de febrero de 2023 la Arquitecta Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emitió informe señalando los aspectos de la citada documentación que debían ser subsanados.

**TERCERO.** - Con fechas 17 y 24 de marzo de 2023 tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos escritos presentados por D<sup>a</sup>. Ximena Fuentes Yela aportando la documentación requerida.

**CUARTO.** - Con fecha 27 de marzo de 2023 la Arquitecta Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emitió nuevo informe cuyos términos literales a continuación se transcriben:

*“Con fecha 15 de febrero de 2023 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento solicitud de autorización de uso excepcional para ejecución de obras de canalización para suministro eléctrico en el Camino de Cardeñadijo a Burgos. Dicha solicitud fue informada por quien suscribe, requiriéndose la presentación de documentación adicional.*



*Se presenta ahora, con fecha 24 de marzo de 2023, un nuevo documento, en el que se observa que, además de la intervención solicitada anteriormente (canalización para suministro eléctrico), se incluye ahora otra más (mejora del tránsito interior de la parcela mediante zahorra compactada).*

*El terreno en el que se pretende la ejecución de las obras se encuentra clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana Como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria y Cultural, correspondiente al Grado B del Entorno de la Cartuja de Miraflores.*

*De acuerdo con el artículo 55 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, "En suelo rústico están prohibidas las obras de urbanización, salvo las necesarias para ejecutar infraestructuras o dotaciones urbanísticas previstas en la normativa sectorial, en los instrumentos de ordenación del territorio o de planeamiento urbanístico, o en proyectos para la implantación de usos permitidos o autorizables en suelo rústico".*

*A la vista de la documentación aportada por la solicitante, la canalización solicitada alojará una línea cuyo objeto es dar suministro eléctrico a una parcela en la que se localizarán, según expone la titular, unos corrales domésticos sin construcción, para la estancia de caballos. Ello constituye un uso agropecuario, característico del suelo rústico, lo que se considera un uso permitido. Por tanto, a tenor del contenido del artículo 55 del RUCYL, anteriormente expuesto, las obras de la canalización solicitada se consideran un uso sujeto a autorización de uso excepcional, que debe ajustarse en su tramitación a lo establecido en los artículos 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con la especialidad contemplada en el artículo 257.4) de la Normativa del Plan General, relativa a los suelos afectados por el grado B (Protección agropecuaria y Protección cultural simultáneas) en el entorno de protección de la Cartuja de Miraflores, entre los que se encuentra el suelo objeto de la solicitud: "4) En los suelos afectados por el grado B serán de aplicación de forma complementaria el régimen del suelo rústico de protección cultural y el de protección agropecuaria, con la especialidad de que no se permitirá la implantación de ninguna nueva edificación, ni de pavimentos impermeables (permitiéndose sólo la zahorra compactada), permitiéndose en todo caso el mantenimiento de las preexistentes sin posibilidad de ampliación.". En este sentido, el camino de acceso a la parcela propuesto es de zahorra compactada, por lo que también resultaría autorizable.*

*Se aporta Memoria en la que consta la descripción del emplazamiento propuesto y las características esenciales del uso solicitado (Art. 307 del RUCYL, aportando justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 308 del RUCYL:*

- a) Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la*



*naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.*

- b) *Que se resuelve la dotación de los servicios que precise el uso solicitado, y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de conectarse a las redes municipales, las edificaciones de uso residencial, industrial, turístico o dotacional deben disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales.*
- c) *Que el solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad:*
- 1. La vinculación del terreno al uso autorizado.*
  - 2. Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso.*
  - 3. La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe considera que las intervenciones solicitadas (canalización para suministro eléctrico y camino de zahorra compactada para mejora de tránsito interior de la parcela), pueden ser objeto de autorización de uso excepcional”.*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** - Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

**SEGUNDO.** - La autorización de uso excepcional en suelo rústico se contempla, entre otros, en los artículos 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 57 y ss del RUCYL, recogiendo, el artículo 58 de esta última norma que los usos sujetos a autorización deben obtener la misma conforme al procedimiento establecido en los artículos 306 y 307.

En lo que se refiere a la tramitación administrativa del expediente, el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se regula el procedimiento para la autorización de usos



excepcionales, establece en su número 3 que, *“una vez completa la documentación, el Ayuntamiento debe abrir un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia”*.

De esta forma, a la vista del informe emitido por la Arquitecta Municipal, así como al amparo de la citada normativa, procede tramitar la autorización de uso excepcional a que se refiere el presente expediente, de conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**TERCERO.** - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 7.e) la obligación del Ayuntamiento de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, lo que puede hacerse a través de su página web.

**CUARTO.** - La competencia para dictar resolución corresponde al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 526/2022, de fecha 1 de febrero de 2022, dictado por el Excmo. Sr. Alcalde, de delegación de competencias.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 10 de febrero de 2022, RESUELVO:

**PRIMERO.** - Iniciar expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico para la ejecución de obras de canalización para suministro eléctrico en parcela con referencia catastral 09900A034350590000UR y de camino de zahorra compactada para mejora de tránsito interior de la parcela, promovido por D<sup>a</sup>. Ximena Fuentes Yela.

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, someter este asunto a información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la última publicación preceptiva.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7.e) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar en la página Web del Ayuntamiento la documentación que debe someterse a información pública.

